



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2641

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/04/1993 - B.Inf. 28/1993

Sancionada: 17/06/1993

Promulgada: 16/07/1993 - Decreto: 1033/1993

Boletín Oficial: 26/07/1993 - Nú: 3079

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Derógase la ley no. 674 de fecha 11 de octubre de 1971.

Artículo 2o.- Los integrantes de la Reserva Indígena Ancalao, que ejercen la ocupación real y efectiva de los predios colocados bajo reserva, por la ley que se deroga por el artículo 1o. de la presente, podrán acceder al título de propiedad en forma gratuita, con relación a una superficie de terreno de 28.383 hectáreas, 19 áreas, 11 metros cuadrados, ubicada en la Sección IX, Departamento Norquinco, Provincia de Río Negro, con mensura aprobada por la Dirección General de Tierras de la Nación, por resolución no. 619 del 5 de abril de 1957 y decreto provincial no. 2494 del 7 de diciembre de 1965.

Asimismo quedarán exentos de los gastos emergentes de la transferencia, mensuras, escrituras, inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, etc.-

Artículo 3o.- Quienes siendo integrantes de la Reserva Indígena Ancalao, deseen acceder al título de propiedad, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley 279 de Tierras y especialmente con lo normado por el capítulo III, de la Propiedad de la Tierra, de la ley no 2287 de Tratamiento Integral de la Población Indígena.

Artículo 4o.- Los organismos competentes del Poder Ejecutivo, encargados del otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad, tomarán todos los recaudos pertinentes para dar cumplimiento a la presente, dentro de un lapso no mayor de un año a partir de la fecha de su sanción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-